



INFORME SECRETARIAL. 2017-00307-00, Villavicencio, 30 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **6 AGO 2021**

1.- Previo a reconocer personería a la sociedad A&J CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES S.A.S., para actuar en representación de la cónyuge supérstite ANA HILDA LEON TACHA, **se requiere a su representante legal** indicar su número de tarjeta profesional o indicar qué abogado de la sociedad la representaría en este proceso. Lo anterior toda vez que, en el memorial de poder otorgado¹ no consta dicha identificación, y en el certificado de existencia y representación legal adjunto² no se reportan datos de abogados que pudiesen asumir esta causa. Se recuerda que debe cumplirse lo indicado en el inciso 2°, art. 75 del CGP, es decir, que cuando se otorgue poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, **podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal.**

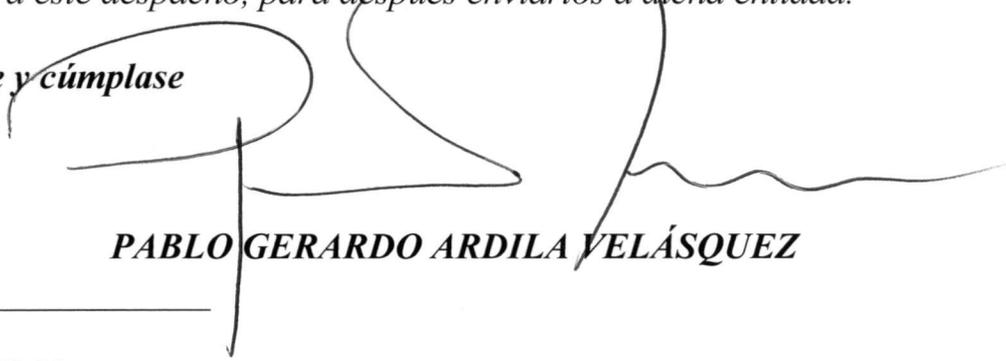
2.- A folios 134 a 150 C.1. reposa escritura pública número 125 del 17 de febrero de 2020, de cesión de derechos herenciales en favor de la heredera LIZETH HERRERA LEON, allegada por la sociedad mencionada en numeral anterior, pero no se acredita en el plenario que la mencionada heredera haya designado apoderado después de la renuncia del abogado DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, **por lo que se requiere designarlo lo más pronto**; una vez hecho esto, procederá el despacho a pronunciarse sobre la aludida cesión de derechos.

3.- **Se enviarán copias** del expediente a la sociedad A&J CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES S.A.S., una vez subsanada la falencia comentada en el numeral 1°.

4.- **No se ha dado cumplimiento** a lo requerido por la DIAN para cumplir lo dispuesto en el art. 844 del Estatuto Tributario³ y expedir el respectivo paz y salvo. La obtención de los documentos indicados es del resorte de las partes, por lo que **se les requiere que lo más pronto posible** obtengan los mismos y los remitan a este despacho, para después enviarlos a dicha entidad.

Notifíquese y cúmplase

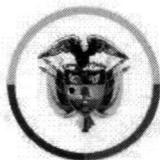
El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

¹ Folio 127 C.1.

² Folios 130 a 133 C.1.

³ Folio 118 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

mhss.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 066 del

09 AGOSTO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria